

RESOLUCIÓN No. 033
(04 de Marzo de 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 012-003-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES",

EL MILITAR EN COMISION ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 1879 del 01 de diciembre de 2025, se encargan las funciones de la Dirección de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la Ordenación del Gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 026 del 06 de enero de 2026 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2026 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3726 de fecha 26 de enero de 2026, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), el No. 3826 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$

176.000.000) y el No. 3926 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 469.000.000) para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del contrato.

Que se elaboró estudio previo el día 06 de febrero 2026 y mediante Resolución No. 013 del 13 de febrero 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-003-2026 con objeto de el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". Por valor de: **MIL SEIS CIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 23 de febrero de 2026, se recibieron ofertas por parte de los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3) y el GRUPO FRC SAS (Grupo 2) y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y económica - financiera.

LISTA DE OFERTAS

[Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI 012-003-2026 SUMINISTRO DE ABARROTES REGIONAL PACIFICO	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S	Oferta aceptada	23/02/2026 9:05 AM	1.625 000 000 COP
GRUPO FRC SASI 012-003-2026	GRUPO FRC SAS	Oferta rechazada	22/02/2026 12:38 PM	0 COP

Que el día 24 de febrero de 2026 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3) CUMPLE con todos los requisitos Jurídicos solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado para continuar en el proceso y que el oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2), NO CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones quedando No Habilitado para continuar en el proceso así:

OBSERVACIONES:

PROPONENTE GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS NIT 900870468-1 representante legal MARIA INES SUAREZ C.C 31.941.989. **Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en el Pliego de condiciones del proceso SASI **012-003-2026**, se encuentra **HABILITADO**. Con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

PROPONENTE GRUPO F.R.C SAS NIT 901037562-6 representante legal FERNANDO ROJAS COLLAZOS C.C11.304.997. **No Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en el Pliego de condiciones del proceso SASI **012-003-2026**, se encuentra **INHABILITADO**. Con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, debe subsanar:

-CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES. El documento aportado data del 10 de febrero de 2025

-REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB - DIAN. No aporte de acuerdo a lo establecido en el pliego.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3) y el oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2) NO CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando No Habilitados en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **GRUPO FRC SAS** NO CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones para el **GRUPO 2**.

CONCLUSIÓN:

El oferente **GRUPO GRUPA SAS** NO CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones para el **GRUPO 1, GRUPO 2 y GRUPO 3**.

Que en la evaluación financiera se concluyó que el GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3) CUMPLE con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado para continuar en el proceso de selección y el oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2) NO CUMPLE con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones así:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (-) al 72%	Debe ser mayor o igual al (+) 1.25%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 1.67 veces	Debe ser Mayor e igual (+) 7%	Debe ser Mayor o igual (+) 5%
1	GRUPO EMPRESARIAL SUGA	2024		N/A	46%	3.45%	5.55	52%	27%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GRUPO FRC SAS	2025		N/A	65%	2.46%	5.13	20%	6%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS									
CONCLUSIONES									
EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDA HABILITADO EL GRUPO EMPRESARIAL SUGA									

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo se recibió observación al informe de evaluación por parte del oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2), referente a la evaluación financiera, solicitando la revisión detallada de sus indicadores, manifestando que si cumple con los solicitados en el pliego.

Respuesta:

Al revisar el detalle y la conversión decimales se evidencia que si es HABILITANTE el indicador del oferente GRUPO F.R.C SAS, con un INDICADOR ROA del 9%, se anexa justificación realizada de la conversión del análisis del balance adjunto, así:

ROA (Rentabilidad del Activo)			
Utilidad Operacional /Total Activo			
Unidad Operacional 1	1.752.493.000	Total Activo	19.355.322.000
9%			
Debe ser Mayor o igual ($\geq$) 5%			
HABILITADO			

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (≤) al 75%	Debe ser mayor o igual al (≥) 1,25	Debe ser una cobertura mayor o igual a 1,66 veces	Debe ser Mayor o igual (≥) 1%	Debe ser Mayor o igual (≥) 5%
1	GRUPO EMPRESARIAL SUGA	2024		N/A	40%	2,45%	5,55	92%	27%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GRUPO F.R.C SAS	2025		N/A	23%	2,40%	5,13	20%	9%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS									
CONCLUSIONES									
EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDA HABILITADO EL GRUPO EMPRESARIAL SUGA Y EL GRUPO F.R.C SAS									

Que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de evaluaciones, durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas, los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2, y 3) y el GRUPO FRC SAS (Grupo 2) aportan los documentos solicitados en las evaluaciones jurídica y técnica.

Que luego de realizar la reevaluación Jurídica el oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2) CUMPLE con el total de los requisitos de carácter jurídicos solicitados en el pliego de condiciones.

PROPONENTE GRUPO F.R.C SAS NIT 901037562-6 representante legal FERNANDO ROJAS COLLAZOS C.C11.304.997. **CUMPLE** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en el Pliego de condiciones del proceso SASI **012-003-2026**, se encuentra **HABILITADO**. Con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El oferente subsana en el termino de traslado del informe de evaluación los documentos requeridos por el comité.

Que luego de realizar la reevaluación Técnica se determinó que el oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2, y 3) CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y queda Habilitado para continuar en el proceso de selección, y que el oferente GRUPO FRC SAS (Grupo 2) subsana parte de la documentación técnica, pero la oferta es rechazada por la causal de rechazo No. 6.7.12: cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan a error a la administración.

CONCLUSIÓN: La oferta presentada por el Grupo FRC SAS queda **RECHAZADA**

CONCLUSIÓN: El oferente Grupo Empresarial SUGA SAS, queda **HABILITADO** para continuar en el proceso

Que teniendo en cuenta que se habilitó un solo oferente para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 03 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico la oferta presentada por el oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2, y 3), encontrando que CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones, continuando así en el proceso de selección.

Que Luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el oferente participante presento su oferta en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, analizado y verificado el informe de evaluación y Reevaluaciones jurídica, técnica y económica financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que el oferente fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad

Que la Unidad Asesora mediante acta del 04 de marzo de 2026 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-003-2026, así: al oferente **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3)** con NIT: 900.870.468 - 1 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" así:

GRUPO 1: por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000)

GRUPO 2: por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 176.000.000)

GRUPO 3: por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$469.000.000)

Para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que el Señor Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-003-2026 con objeto de "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". Al oferente **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3)** con NIT: 900.870.468 - 1 así:

GRUPO 1: por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000)

GRUPO 2: por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 176.000.000)

GRUPO 3: por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$469.000.000)

Para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la señora MARIA INES SUAREZ GARZON con C.C. 31.941.989 en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3)** con NIT: 900.870.468 - 1, de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo la TASD Luz Elena Patiño Pinilla Técnico Clase I de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacífico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia

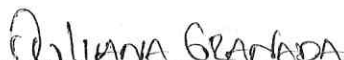
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
Militar en Comisión, Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las
Fuerzas Militares Regional Pacífico C.C. 1.112.621.298 de la Unión – Valle


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos